ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 1286

(05 ABR 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 00-00-0002-3886-000 MATRICULA INMOBILIARIA 50N - 20651040, UBICADO EN LA VEREDA DE FONQUETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, trasformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, articulo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Articulo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que asi mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

PARÁGRAFO 2. *La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.*

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la r
al Plan de Ordenamiento Territorial – POT - del Municipio de Chia
adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGL
SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

Parágrafo Tercero: *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", indicó:

ARTÍCULO 5. Lineamientos para determinar el grado de consolidación de los asentamientos de origen sub-normal. *Para que un Asentamiento Humano de origen Subnormal se considere consolidado desarrollado, y como tal susceptible de iniciar el procedimiento de legalización, debe contar con estructura urbana, como mínimo, con un trazado vial existente en el terreno a legalizar y los lotes ocupados con construcciones habitadas, en una proporción tal que a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, pueda establecer su consolidación.*

ARTÍCULO 18*: Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.*

Que bajo el radicado número 20189999904943 de fecha 21/02/2018, se presentó solicitud de Legalización del Asentamiento Humano por parte del señor CARLOS ALFONSO CANASTO SOCHA, ubicado en el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-3886-000 denominado Lote 1, Matricula Inmobiliaria 50N-20651040 de la Vereda Fonquetá.

Que verificado los documentos aportados con la solicitud se observa, de la lectura de la escritura pública 511 de 2011 otorgada por la notaria única de cota, que la Secretaria de Planeación Municipal expidió la Resolución No. 302 de mayo 03 de 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL LEGALIZA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) FAMILIA CANASTO SOCHA, UBICADO EN LA VEREDA FONQUETÁ IDENTIFICADA CON CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-0002-0257-000 CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20073414 DEL MUNICIPIO DE CHIA".

Que en dicho acto administrativo se determinó que las construcciones existentes y/o futuras construcciones en el Asentamiento FAMILIA CANASTO SOCHA, deberán ser objeto de reconocimiento y aprobación oficial, ajustándose a las normas y reglamentaciones arquitectónicas y urbanísticas establecidas en esta resolución.

Que por lo anteriormente expuesto a juicio de la Dirección de Ordenamiento Territorial **NO** es procedente la solicitud de Legalización del Asentamiento Humano sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-3886-000, por cuanto este se originó como Lote No. 1 del un proceso de legalización aprobado mediante Resolución No. 302 de 2011.

Que en merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el proceso de solicitud de Legalización radicado bajo el consecutivo 20189999904943 sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-3886-000 denominado Lote No. 1, presentado por el señor CARLOS ALFONSO CANASTO SOCHA, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución al señor CARLOS ALFONSO CANASTO SOCHA, informándole que teniendo en cuenta que se resuelve **Negar el proceso de solicitud de** Legalización, en virtud a lo dispuesto en el articulo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente Resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

05 ABR 2018

ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia integra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Res. 1286 Abril 5/18

Ciudad: CHIA **Hora:** 8:50a **Fecha:** 16/04/2018

Nombre Notificado: Carlos A Canasto

Firma: Carlos A Canasto

Nombre de Quién Notifica CLAUDIA P. CORDOVEZ

Firma: